

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN INTERTEK TESTING
SERVICES PTE LTD., PARA EL PRODUCTO
ACONDICIONADORES DE AIRE MÓVIL/**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta OP N°326124, de fecha 26.06.2025, el Sr. Ernesto Rebolledo en representación de la empresa IMPORTADORA EXPOTADORA E INVERSIONES VICTORIA CAPITAL LTDA., RUT: 77.851.550-4, con domicilio en Dr. Raimundo Charlin N°863, Recoleta, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero Intertek Testing Services (Singapore) Pte Ltd., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación Intertek Testing Services (Singapore) Pte Ltd.
- d. Acreditación de Singapore Accreditation Council - SAC.

2º Que los antecedentes legales de la empresa IMPORTADORA EXPOTADORA E INVERSIONES VICTORIA CAPITAL LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación Intertek Testing Services Pte Ltd., está acreditado bajo el N°PD-2006-2 , por el Organismo de Acreditación Singapore Accreditation Council, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



Caso:2253326 Acción:3971682 Documento:4594483

VºBº IC./CCP/RHO

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3971682&pd=4594483&pc=2253326>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son homólogas a las normas que se indican en el Protocolo establecido para el producto solicitado.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Intertek Testing Services Pte Ltd., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado Intertek Testing Services Pte Ltd., domiciliado en Asiawide Industrial Building, 5 Pereira Road, N°06-01, Singapur, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas de los Protocolos	Normas de los Certificados	Organismo de Certificación
Acondicionadores de aire móvil	PE_1-29 15.11.2016	IEC 60335-2-40:2013 IEC 60335-1:2010	IEC 60335-2-40:2018 IEC 60335-1:2010+A1:2013+A2:2016	Intertek Testing Services Pte Ltd.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.



Caso:2253326 Acción:3971682 Documento:4594483
VºBº IC./CCP/RHO

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3971682&pd=4594483&pc=2253326>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Santiago, 24 de Julio de 2025

- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por Intertek Testing Services Pte Ltd., podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- IMPORTADORA EXPOTADORA E INVERSIONES VICTORIA CAPITAL LTDA.
- Dr. Raimundo Charlin N°863, Recoleta, Santiago



Caso:2253326 Acción:3971682 Documento:4594483

VºBº IC./CCP/RHO

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3971682&pd=4594483&pc=2253326>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl